



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 29 de julio de 2021  
**P.I.E. N° 836/2020-2021**

Señor  
Fausto Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que por intermedio del Señor Fiscal General del Estado, el Fiscal Departamental de Pando, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe y detalle su autoridad, cuál fue el modus operandi de cada uno de los implicados dentro del denominado caso “Fraude Electoral” de las elecciones generales llevadas a cabo en fecha 20 de octubre de 2019 en nuestro país y qué elementos de prueba se establecieron para que la Fiscalía Departamental a su cargo impute a los implicados. Detalle la información para cada uno de los implicados y documente su respuesta. --- 2. Remita su autoridad, copia de las imputaciones formales realizadas por la Fiscalía Departamental a su cargo, en relación a cada uno de los implicados en el caso denominado “Fraude Electoral” de las elecciones generales llevadas a cabo el 20 de octubre del año 2019 en nuestro país.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Fiscal General del Estado, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

  
Sen. Lindaura Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 18 de agosto de 2021

**OF. CITE: FGE/JLP N° 623/2021**



Señor:

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**  
La Paz.-

**Ref.: Respuesta a PIE N° 836/2020-2021**

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 836/2020-2021, promovida por el Senador Henry Omar Montero Mendoza por la que solicitan información respecto al caso Fraude Electoral de las elecciones generales llevadas a cabo en fecha 20 de octubre de 2019 del Departamento de Pando.

Al respecto, pongo a su conocimiento el Informe FGE/FEDC-T-A-LGI N° 065/2021, suscrito por el Director de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributario, Aduanero y Legitimación de Ganancias Ilícitas, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225.II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9.1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

26 AGO 2021

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES		COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
<b>RECIBIDO</b>			
DIAS 31	MES 8	AÑO 21	HORA 9.15
No. CORRELATIVO		FIRMA	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS	

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 8994  
MAPRO



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**INFORME FGE/FEDC-T-A-LGI N° 065/2021**

HOJA DE RUTA N° 8994  
PLATAFORMA  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
RECIBIDO EN FOIAS: 13/08/2021  
SUCRE, 13 de agosto de 2021

**A:** Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

**De:** Dr. Aldrin Fernando Barrientos Vargas  
**DIRECTOR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE  
CORRUPCIÓN, TRIBUTARIO, ADUANERO Y LEGITIMACIÓN DE  
GANANCIAS ILÍCITAS.**

**Asunto:** Para Informe de Petición Escrita N° 836/2020 - 2021  
**Hoja de Ruta N° 8994**  
**Instructivo FGE/JLP N° 208/2021**

**Lugar y Fecha:** Sucre, 13 de agosto de 2021

Señor Fiscal General:

En atención a la Petición de Informe Escrita N° 836/2020 - 2021, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, a solicitud del Senador Henry Omar Montero Mendoza, a los efectos de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito, en los puntos desarrollados y las especificaciones inmersas en el mismo, relacionado al proceso de investigación radicado en el Departamento de Pando.

La Dirección de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción, Tributarios, Aduaneros y Legitimación de Ganancias Ilícitas, con relación al caso CUD: 901102011900186, tiene a bien informar lo siguiente:

**1. Informe y detalle su autoridad, cuál fue el modus operandi de cada uno de los implicados dentro del denominado caso "Fraude Electoral" de las elecciones generales llevadas a cabo en fecha 20 de octubre de 2019 en nuestro país y que elementos de prueba se establecieron para que la Fiscalía Departamental a su cargo impute a los implicados. Detalle la información para cada uno de los implicados y documente su respuesta**

En cuanto a los Ex Vocales, **Daniela Deysi Vélez Quijhua; Giovanna Mabel Sangueza Suarez; Daniel Julio Sotomayor Ojopi; Lucas René Zambrana Espinoza; y, Priscila Segovia Alencar:**

PRESUNTAMENTE los imputados, en su calidad de Vocales del Tribunal Electoral Departamental de Pando, tenían la obligación de realizar en acto público del cómputo departamental, en condiciones que garanticen la seguridad y publicidad del acto, iniciando el cómputo el día de los comicios en sesión de la sala Plena permanente instalada, dicho cómputo totalizara los resultados en las actas electorales de las mesas de sufragio instaladas en el Departamento y la publicación al menos de una vez al día en su portal de internet el avance del cómputo Departamental, que además, según el Art. 176 de la Ley 026, verificaran si el acta electoral consigna observaciones o recursos de apelación que pueda dar lugar a la nulidad del acta electoral y, si el acta



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

tiene errores aritméticos en la totalización de votos a efectos de la corrección del error, dejando constancia escrita de la corrección efectuada.

Sin embargo, el Informe Preliminar de Análisis de Integridad Electoral emitido por la Organización de Estado Americanos, advierte la existencia de irregularidades en los resultados de la elección del 20/10/19, para lo cual los vocales habrían omitido cumplir actos propios de la función que desempeñaban, debido a que el proceso eleccionario llevado a cabo en fecha 20 de octubre de 2019 en el Departamento de Pando, debió ser garantizado.

Con relación a Kalil David Arab Landívar (director del SERECI) por no tener el cuidado necesario para organizar y administrar el padrón electoral y **Boris Harold Morales Huary** (Jefe de Sección de Tecnología de la Información y Comunicación), quien debía coordinar con la Unidad Técnica del Tribunal Departamental, sobre el padrón electoral para los procesos electorales y tener una copia de respaldo de la base de datos actualizado, y como responsable de la coordinación y monitoreo de la transmisión rápida de los resultados preliminares de las elecciones generales 2019; ambos en su condición de servidores públicos, formaron parte del proceso electoral en el marco de sus competencias, pese a tener conocimiento de la paralización del cómputo estos no procedieron a denunciar ante la autoridad competente sobre estos hechos señalados.

De la revisión de las imputaciones emitidas, se tienen como elementos de convicción los siguientes:

2

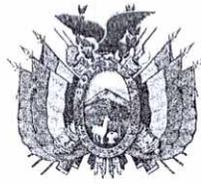
- Informe preliminar de auditoría de la OEA publicado el 10/11/2019 en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.
- Informe complementario de 11/11/2019 realizado por Willy Macias Mamani quien señala haberse procedió con el precintado de las dependencias del TDE; asimismo hace referencia que los Vocales del TDE se presentaron a la Fiscalía de manera voluntaria; asimismo señala que se procedió con el secuestro de los celulares.
- Resolución de aprehensión emitida por la comisión de fiscales en contra de los vocales del TDE, resoluciones que se emitió tomando en cuenta la coyuntura social que se atraviesa en el País, los indicios existentes de un presunto fraude revelado por la Auditoría realizado por la OEA, y precautelando siempre los intereses generales de la sociedad sobre todo precautelando la vida de las personas aprehendidas esto tomando en cuenta los sucesos a nivel nacional, aspectos que van en directa y estrecha relación con la finalidad de las medidas cautelares que son precisamente el de asegurar la averiguación de la verdad, el desarrollo normal del proceso y la aplicación de la ley.
- Declaración informativa de las personas aprehendidas Lucas René Zambrana Espinoza, Daniela Deysi Veles Quijua, Daniel Julio Sotomayor Ojopi, Yovana Mabel Sanguenza Suarez; quienes de manera uniforme señalan que el proceso electoral en Pando se desarrolló con normalidad y sin observación y dentro de los parámetros legales; con las declaraciones informativas y los documentos adjuntos se acredita que los imputados son vocales del TDE.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

SERECI, ingrese a trabajar en abril de 2017 aprox, con el cargo de Director de las tareas específicas. Hacer que todo el trabajo fluya en atención a los registros de nacimientos, matrimonios, reconocimientos, defunción, así como la conformación permanente del padrón electoral”.

- Declaración informativa de 22/11/2020 elaborado por Cristian Miahushi y expresa que: "Soy el Jefe de la sección de tecnología y dentro las funciones es el de supervisar los sistemas y las redes de datos de todo el tribunal electoral del 20 de octubre dio de las elecciones" (sic.)
- Informe de inicio de investigación realizado por el Inv. Willy Macias Mamani de 10 de noviembre de 2019.
- Informe complementario realizado por el Sgto. Ramiro Choque Chambilla de 12 de noviembre de 2019, adjuntando acta de recepción y secuestro en la que procede al secuestro de actas, muestrario fotográfico.
- Mandamiento de allanamiento y acta de allanamiento, precinto y muestrario fotográfico.
- Informe complementario realizado por el Sgto. Willy Macías Mamani de 11 de noviembre de 2019.
- Acta de requisa personal y secuestro de celulares de los imputados Lucas René Zambrana Espinoza, Daniela Deysi Vélez Q. y otros de 10/11/2020, más muestrario fotográfico.
- Informe de audiencia de inspección ocular, acta de inspección y reconstrucción, además acta de recolección y secuestro, todos de 25/11/2019.
- Informe realizado por el Inv. Sgto. 1 Willy Macias Mamani, de 06/12/2019, en el que incluye la declaración de la Dra. Milena Balcázar Meza quien expresa que: "como también la siguiente observación donde la Sra. Casilda Jamal Rojas Vda. de Romero, con. C.I 1743G20 Pdo. Quien falleció hace 15 años y estaba habilitada para votar en el recinto electoral José Manuel Pando, mesa N° 12, para lo que pido se verifique el acta código 90082.
- Certificación del Padrón Electoral Biométrico de 12/06/2020, en el que establece que de la respectiva consulta a la base de datos actualizado hasta el 11/09/2019 se reporta lo siguiente (...) Casilda Jamal Rojas Vda. de Romero, tiene como recinto electoral la Unidad Educativa José Manuel Pando.
- Certificación OEP/TEDP/SAF/RRHH/CT N° 28/2019 del 21 de noviembre realizado por el Lic. Adel Jaime Gonzales (Contabilidad Presupuesto Tesorería y RRHH) señala que: "Revisados los archivos del personal se pudo evidenciar que, el Sr. Christian Miahuchi Natal con CI 1762177 PA, presta sus servicios en el Tribunal Departamental Electoral de Pando, ocupando el cargo de profesional IV - Jefe de Sección y de Tecnología, a partir del 15/08/2010 hasta la fecha.
- Certificación de 29 de noviembre de 2019, emitida por José Miguel Suarez Torrejón en su calidad Administrador Contable y Recursos Humanos, Certifica, "Que, revisados los archivos de personal se pudo evidenciar que el Sr. Boris H. Morales Huary, presta sus Servicios en el Registro Cívico Departamental SERECI-Pando, ítem 750- Profesional IV, Jefe de Sección de Tecnología de la Información y Comunicación, desde el 2012 a la fecha.



MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

2. Remita su autoridad, copia de las imputaciones formales realizadas por la Fiscalía Departamental a su cargo, en relación a cada uno de los implicados en el caso denominado "Fraude Electoral" de las elecciones generales llevadas a cabo el 20 de octubre del año 2019 en nuestro país

Al respecto, sobre la documentación solicitada al amparo del Art. 9 parágrafo I y Art. 61 parágrafo III, ambos de la Ley N° 260 "Ley Orgánica del Ministerio Público", NO pueden remitirse piezas del cuaderno de investigación, en observancia de la CONFIDENCIALIDAD y RESERVA de los actuados y. a los efectos de no vulnerar los derechos de las partes, los cuales se encuentran establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Con este particular motivo, reciba usted las consideraciones de mi mayor distinción.

Atentamente,

Alberto E. Barrientos Vargas  
DIRECTOR  
DE LA FISCALÍA DEPARTAMENTAL DE ANTICORUPCIÓN  
Y FISCALÍA DE PROCEDIMIENTOS (ADJUNTO)  
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

C.C. ARCH. FGE/FEA-LGI-DTA  
DAPLL/AFBV/2021